INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

Aprobación 0ficial Decreto 1399 de 25 de noviembre de 2008

NIT: 823 001 023 1 DANE: 170235000248

"Ciencia, Paz y Libertad"

Carrera 13 No. 6 – 125 Sur

GALERAS- SUCRE

Email: ie.antonionarino@sucre.edu.co – www.ineangaleras.edu.co – Cel. 3132437686

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
ESTUDIOS PREVIOS y DEL SECTOR SERVICIOS PROFESIONALES
(Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015)

En virtud a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, previo a cualquier proceso de selección del contratista o de la firma del contrato respectivo, la empresa pública deberá analizar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar; para ello señala la necesidad de la elaboración de estudios, diseños y proyectos requeridos, según corresponda a la modalidad de contratación.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 26 de mayo de 2015, que derogó el Decreto Nacional No. 1510 de 2013, reglamentario de la Contratación Pública, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1., señala que los estudios y documentos previos, como soporte para elaborar el contrato, debe contener, además de los requisitos indicados para cada contratación, los siguientes: 1) la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación; 2) el objeto a contratar, con sus especificaciones; 3) la modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos; 4) el valor estimado del contrato y su justificación; 5) los criterios de selección; 6) el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo; 7) las garantías que la empresa contempla exigir en el Proceso de Contratación;
.

Además, de conformidad con el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar el análisis del sector, que hará parte del expediente del contrato. El análisis abarca la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Para su desarrollo se tendrá en cuenta la guía metodológica expedida por Colombia Compra Eficiente, con atención rigurosa de la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, que al ser contratación régimen especial

1. ***LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA EMPRESA PUBLICA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.***

La Institución Educativa Antonio Nariño, en cabeza de su Rector ***MANUEL FRANCISCO GOMEZ PEREZ*** *requiere contratar los servicios de un Contador Público, que realice las actividades como asesor contable de la Institución.*

la importancia de los servicios contables en una institución educativa va mucho más allá de llevar cuentas, son fundamentales para garantizar el buen funcionamiento, la transparencia y la sostenibilidad de la organización.

en primer lugar permiten una adecuada gestión financiera. Las instituciones educativas manejan ingresos de los recursos de la nación que estos ameritan ser administrado como lo permite la ley llevando su contabilidad organizada al momento de su funcionamiento y así evitar déficits.

también son clave para la toma de decisiones a través de sus estados financieros claros la dirección puede saber si es posible invertir en su infraestructura.

otro aspecto esencial es el cumplimiento legal y fiscal. las instituciones deben cumplir con normatividades tributarias y regulaciones del sector educativo

1. ESTUDIO DEL SECTOR

Atendiendo lo ordenado en el art. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación régimen especial, se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: "No será necesario que la Institución Educativa Antonio Nariño haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios".

2.1. ASPECTOS COMERCIALES, TECNICOS Y ANALISIS DEL RIESGO (EXPERIENCIA).

La Institución, dado que necesita satisfacer la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, requiere contratar a un contador público titulado y en ejercicio con tarjeta profesional vigente, que realice actividades de Asesor Contable, cuyo perfil le permita ejecutar el objeto contractual que se pretende, profesional que deberá reunir la idoneidad y experiencia mínima referida en las áreas señaladas antes, que con lleven a presumir una gestión oportuna y confiable de su parte, dentro de las labores de contabilidad y asesoramiento de las distintas actuaciones administrativas que le sean asignados por la Institución.

2.3. ASPECTOS LEGALES, COMERCIALES, FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DE RIESGO.

Esta institución ha venido contratando en vigencias anteriores, servicios similares, utilizando la modalidad de contratación régimen especial, a través de los denominados contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad a la causal señalada en el literal h) numeral 4º de la ley 1150 de 2007, atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista; habiéndose evidenciado la satisfacción del instituto en la ejecución de los servicios prestados, por cuanto el personal contratado cumplió con las obligaciones adquiridas satisfactoriamente.
Que los valores estipulados para dichas contrataciones, han guardado una paulatina semejanza, variando solo bajo criterios legales y comerciales como la aplicación de la indexación respectiva, al porcentaje de aumento del salario mínimo legal vigente por cada vigencia o en su defecto con el aumento del costo de vida fijado por el DANE.
Además de lo anterior se atiende al número y a la complejidad de las actividades contractuales perseguidas con el servicio a contratar, el mayor o menor beneficio que brinda a la empresa y la idoneidad y experiencia del profesional.

En ese sentido el tipo de remuneración que se ha venido utilizando en anteriores procesos contractuales y en el presente, obedece a un valor mensual fijo, acorde con las calidades de estudio, experiencia, habilidades y destrezas del contratista, así como al monto de las actividades a ejecutar.

3. OBJETO A CONTRATAR:

El contrato a suscribirse tendrá por objeto lo siguiente "prestación de servicios profesionales en la actualización contable y presupuestal correspondiente a los meses de Enero - Mayo y los servicios durante los meses de Junio al mes de diciembre año 2026. en la institución educativa Antonio Nariño

3.2 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA.

*El profesional que se pretende contratar, deberá cumplir con las siguientes obligaciones así:**1.** Ejecutar el objeto del presente contrato realizando todos los actos necesarios, administrativos para dicho fin, **2.** Ejecutar el contrato dentro de los términos establecidos, **3.** Informar oportunamente al Rector de situaciones que este deba conocer o de irregularidades que puedan afectar el patrimonio social. **4.** Advertir oportunamente al Rector o a quien competa, las situaciones que puedan derivar en contravenciones o responsabilidades para la Institución. **5.** Velar por que los informes de gestión de la Institución permitan un adecuado análisis de la situación de los negocios, la gestión de los administradores y la adecuada y oportuna toma de decisiones. **6.** Radicar cuentas de cobro por la prestación del servicio prestado. **7.** Las demás que por ley o contrato le correspondan. **8.** Actuar con absoluta lealtad. **9.** Poner toda la capacidad intelectual y contable para el desarrollo del objeto del contrato.*

3.3 SUPERVISION O VIGILANCIA

El supervisor del contrato será el rector

3.4 TIPO DE CONTRATACION

El contrato a realizarse será de prestación de servicios profesionales, el proceso de selección que se adelantara es de Contratación régimen especial, de acuerdo a la Ley 1150 de 2007, artículo 2º, numeral 4, literal h) y el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015, Capitulo II, Sección 1, Subsección 4ª, artículo 2.2.1.2.1.4.9.

3.5 PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

El término de ejecución será por el tiempo que dure en la actualizar la contabilidad de los meses de Enero a Mayo y los servicios prestados durante los meses de Junio a Diciembre

3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN.

El contrato se ejecutará en la Institución Educativa Antonio Nariño

3.7. CLASIFICACION DE NIVEL:

- ✓ ***GRUPO:*** *[F] SERVICIOS.*

- ✓ ***SEGMENTO:*** *80 - SERVICIO DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA, Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS*
- ✓ ***FAMILIA:*** *8011 - SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS-*
  CÓDIGO: UNSPSC. 80111605 *NECESIDADES DE DOTACIÓN DE PERSONAL FINANCIERO TEMPORAL*

3.8 OBLIGACIONES DELAINSTITUCION CONTRATANTE.

LA INSTITUCION se obliga a:

1. *Suministrar oportunamente toda la información y documentación necesaria para ejercer de manera oportuna y eficaz su labor.*

2. *No interferir en la gestión del CONTRATISTA, ni realizar actos que puedan obstaculizarla.*

3. *Recibir la documentación devuelta por el CONTRATISTA, luego de realizados los estudios correspondientes.*

4. *Proporcionar todos los medios físicos y logísticos para el desarrollo de la labor del Contratista.*

5. *Reconocer al CONTRATISTA la remuneración y demás conceptos económicos establecidos en la Ley y/o pactados en el presente Contrato, y velar por la efectividad de tal remuneración y conceptos, según la ley, y los estudios de oportunidad y conveniencia y demás documentos que hacen parte del Contrato.*

6. *Todas las demás inherentes al objeto contratado.*

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, la modalidad de Selección del Contratista se realizará de conformidad al art. 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, correspondiente a la MODALIDAD DE CONTRATACIÓN REGIMEN ESPECIAL, reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, normatividad que es del siguiente tenor: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la asesoría contable externa. La Institución puede contratar bajo la modalidad de Contratación Régimen Especial la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Institución verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Institución haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones dela Institución, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Institución, para la contratación de trabajos contables que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para todos los efectos legales y fiscales, el servicio que se pretende contratar, asciende a la suma de ***Tres Millones Trecientos Mil pesos M/CTE ($3.300.000,oo)****,vigencia fiscal 2026, amparado en el CDP No.00000005 del 1de Junio de 2026.*

Para soporte del análisis técnico y económico del contrato, por ser un contrato que se caracteriza por ser intuito persona, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado sino al valor incalculable de la intelectualidad y del resultado satisfactorio de la labor del profesional. Así las cosas para fijar los honorarios del futuro contratista se tuvieron en cuenta la idoneidad y experiencia requerida.

7. ANALISIS DE RIESGO DEL OBJETO A CONTRATAR Y LA FORMA DE MITIGARLO.

a. RIESGO PREVISIBLE:

Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia y que ella pueda generar influencia directa en la ejecución del contrato.

b. RIESGO IMPREVISIBLE:

Son aquellos hechos o circunstancias que a la fecha de celebración del contrato y aun en su ejecución no es posible prever.

7.1 TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS. MATRIZ DE RIESGOS.

En el presente proceso la Institución Educativa Antonio Nariño considera que el nivel de riesgo es mínimo, pues se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, donde básicamente no podría presentarse ningún riesgo, no obstante podría presentarse el incumplimiento por parte del contratista, de alguna de las obligaciones contractuales, razón por la cual le corresponde al contratista, asumir la responsabilidad frente a las obligaciones incumplidas en la ejecución del objeto contratado, y en eventual caso La Institución no realizará desembolso alguno en lo pertinente.

7.2 FORMA DE MITIGARLO.

Atendiendo a la circunstancia expuesta antes, la forma de mitigar la falta u omisión de las obligaciones contraídas por el contratista, por parte dela Institución, como se ha venido realizando en oportunidades anteriores, es hacer un seguimiento continuo de las tareas contractuales asignadas, a través de los informes de gestión que debe presentar el contratista por periodos mensuales, ante el supervisor del contrato, previo al trámite administrativo para el pago de su gestión.

8. ANALISIS EFECTUADO SOBRE LA PERTINENCIA DE EXIGIR GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

*Por la naturaleza del contrato y la forma de pago del mismo, La Institución no considera necesaria la exigencia de póliza única de garantía, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que señala textualmente: "****No obligatoriedad de garantías****.*

9. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

El contratista se obliga a mantener a la INSTITUCION indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

10. SUJECION A ACUERDOS DE LIBRE COMERCIO:

La presente contratación no está sujeta o cobijada por un acuerdo comercial, por lo tanto no han de observarse las obligaciones contenidas en el Articulo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Se firma a los (1) días del mes de Junio de 2026



HECTOR MANUEL SOLANO LASTRE
Rector